**PENSION BASICA SOLIDARIA DE VEJEZ (PBSV)**

**DESCRIPSION**

Permite, a quienes no tienen derecho a una pensión en algún régimen previsional, acceder a un monto de:

* **$164.356**, para quienes tienen entre**65 y 74 años**.
* **$176.096**, para las personas **de 75 o más años**.

Estos valores se reajustarán, automáticamente el 1 de julio de cada año, en el 100% de la variación del [Índice de Precios al Consumidor (IPC)](http://www.sii.cl/pagina/valores/valyfechas.htm) de los últimos 12 meses, contados desde el último reajuste. No obstante, cuando la variación del IPC supere el 10%, el reajuste será inmediato, aunque no haya transcurrido 12 meses.

Este beneficio está sujeto a un proceso de revisión por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), destinado a verificar que la persona beneficiaria cumple (y mantiene) todos los requisitos exigidos por la ley.

Si tiene modalidad de pago presencial, puede permanecer pendiente de cobro 60 días contados desde la fecha de emisión del pago (fecha de pago), luego caduca y se debe regularizar en una sucursal Chile Atiende.

**A QUIEN VA DIRIJIDO**

Personas que:

* Tengan, a lo menos, 65 años de edad al momento de la solicitud.
* No tengan derecho a percibir pensión en ningún régimen previsional, ya sea en calidad de titular o como beneficiario o beneficiaria de pensión de sobrevivencia.
* Integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población, determinado, principalmente, por el Puntaje de Focalización Previsional (PFP), por lo cual es necesario estar inscrito en el [Registro Social de Hogares (RSH)](https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/42344-registro-social-de-hogares).
* Acrediten residencia en el territorio chileno por un período de 20 años (continuos o discontinuos), contados desde que cumplieron 20 años de edad. En el caso de chilenos carentes de recursos, el período será contado desde su fecha de nacimiento.
* Hayan vivido en el país al menos cuatro de los últimos cinco años anteriores a la solicitud. Al respecto, cabe destacar que:
	+ Los beneficiarios y beneficiarias que están inscritos en la oficina nacional de retorno y diplomáticos (aplicable solamente a chilenos y chilenas) podrán conmutar los años de exilio como residencia.

Importante: las personas pensionadas por gracia, pensionados exonerados políticos, pensionados por Ley Rettig y Ley Valech, que solamente gocen de este beneficio, tienen derecho a complementar dicho aporte hasta el monto de la PBSV.

**QUÉ NECESITO PARA HACER EL TRÁMITE.**

* Cédula de identidad.
* [Clave Única](https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/11331-obtener-la-clave-unica), si lo hace de forma online.
* Si el trámite es realizado por un apoderado o una apoderada, debe presentar el respectivo poder notarial.

**QUE VIGENCIA TIENE**

El beneficio se mantendrá vigente mientras la pensionada o el pensionado cumpla los requisitos y no se ausente del país por un período de 90 días o más durante el año-calendario (de enero a diciembre).

**COMO Y DONDE HAGO EL TRÁMITE.**

* **En Oficina**
1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a alguno de los ***municipios*** en convenio o a la [***oficina Chile Atiende***](https://www.chileatiende.gob.cl/ayuda/sucursales)más cercana.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV).
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la Pensión Básica. Si no se requiere más información, obtendrá respuesta a su solicitud en un plazo de tres meses.
* **En Línea**
* Haga clic en "tramitar pensión".
* Una vez en el sitio web IPS en Línea, escriba su RUN y haga clic en "ingresar".
* Haga clic en "Pilar Solidario y Bono por Hijo".
* Seleccione "Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV)".
* Haga clic en "ingresar solicitud de PBSV".
* Haga clic en "Clave Única".
* Escriba su RUN y clave, y haga clic en "autenticar". Si no está registrado, solicite la [Clave Única](https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/11331-obtener-la-clave-unica).
* Complete el formulario solicitado.
* Como resultado del trámite, habrá solicitado el beneficio.

Importante: si en la solicitud de beneficios no aparece la PBSV, significa que usted no cumple con los requisitos para el beneficio.

**MARCO LEGAL**

* [Ley Nº 21.190](https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1139680).
* [Ley Nº 20.255](http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269892).

**PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ (PBSI)**

**DESCRIPSION**

Permite acceder a un monto de **164.356 pesos** a personas entre 18 años y menores de 65 años que son declaradas con invalidez y **que no tienen derecho a pensión en algún régimen previsional**, ya sea como titulares o beneficiarios de una pensión de sobrevivencia.

Este se reajustará automáticamente el 1 de julio de cada año, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos 12 meses, contados desde el último reajuste. No obstante, cuando la variación del IPC supere el 10%, el reajuste será inmediato, aunque no hayan transcurrido 12 meses.

Este beneficio **está sujeto a un proceso de revisión por parte del Instituto de Previsión Social** (IPS), destinado a verificar que el beneficiario o beneficiaria mantiene todos los requisitos exigidos por la ley.

**A QUIEN VA DIRIGIDO**

**Personas que**:

* Tengan desde 18 y hasta menos de 65 años de edad.
* No tengan derecho a recibir pensión en ningún régimen previsional, ya sea en calidad de titular o beneficiario o beneficiaria de pensión de sobrevivencia.
* Hayan sido declaradas con invalidez por las comisiones médicas definidas en el [Decreto Ley (DL) Nº 3.500](http://bcn.cl/2fekv).
* Integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población, determinado por el Puntaje de Focalización Previsional, que se obtiene de los datos del [Registro Social de Hogares](https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/42344-registro-social-de-hogares) (RSH).
* Acrediten cinco años continuos o discontinuos de residencia en Chile en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

**¿QUE NECESITO PARA HACER EL TRÁMITE?**

* Cédula de identidad vigente.
* Si el trámite es realizado por un apoderado o apoderada, debe presentar el respectivo poder notarial o tutoría.
* Copia del dictamen de invalidez, emitido por las Comisiones Médicas (revise sus [direcciones regionales](https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-9983.html#ubicacion)), si la tiene.
* Si realiza el trámite en línea, debe tener su [Clave Única](https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/11331-obtener-la-clave-unica).

**¿QUE VIGENCIA TIENE?**

La persona beneficiaria recibirá la pensión hasta el último día del mes en que cumpla 65 años. A contar de esa fecha, accederá a la [Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV)](https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/5270-pension-basica-solidaria-de-vejez-pbsv), si cumple con los requisitos.

**¿COMO HAGO EL TRÁMITE?**

* **En oficina**
1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a una [oficina Chile Atiende](https://www.chileatiende.gob.cl/ayuda/sucursales) o al municipio correspondiente.
3. Explique el motivo de su visita: obtener la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI).
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la Pensión Básica. Si no se requiere más información, obtendrá respuesta a su solicitud en un plazo de tres meses.
* **En Línea**
* Haga clic en "ir al trámite en línea".
* Una vez en el sitio web de IPS en Línea, escriba su RUN, y haga clic en "ingresar".
* Haga clic en "Pilar Solidario y Bono por Hijo".
* Seleccione "Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)".
* Haga clic en "ingresar solicitud de PBSI".
* Haga clic en "Clave Única".
* Escriba su RUN y clave, y haga clic en "autenticar". Si no está registrado, solicite la [Clave Única](https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/11331-obtener-la-clave-unica).
* Complete el formulario solicitado.
* Como resultado del trámite, habrá solicitado el beneficio.

**MARCO LEGAL**

* [Ley Nº 21.190](https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1139680).
* [Ley Nº 20.255](http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269892).
* [Decreto Ley (DL) Nº 3.500](https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7147&idVersion=2020-12-31&idParte=).